

ANUARIO N° 32 (2009)  
ISSN: 1316-5852

**LA GLOBALIZACIÓN: FACTOR DEL DERECHO  
AL DESARROLLO Y ELEMENTO CENTRAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO**

*Julio Cesar Henríquez Paz*

*Anabel García Paz*

Colaboradores Especiales

|

|

## **LA GLOBALIZACIÓN: FACTOR DEL DERECHO AL DESARROLLO Y ELEMENTO CENTRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO**

### **RESUMEN**

A raíz de los efectos impredecibles de la globalización, negativos o positivos según sea el caso, han nacido movimientos de alcance mundial que se valen de sus mecanismos para actuar. Los países en vías de desarrollo han luchado para influenciar el derecho internacional, haciendo énfasis en los efectos nocivos de la globalización y la impotencia de la pobreza, para introducir al plano internacional el concepto del derecho al desarrollo. Asimismo, los grupos vulnerables de los países en vías de desarrollo se ven influenciados por la globalización a la hora de reclamar sus derechos. El presente estudio nos lleva a analizar los obstáculos primordiales con los que deben lidiar los gobiernos de los países en vías de desarrollo, para luego aventurarse a proponer los principales mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos en las naciones pobres del planeta.

**Palabras Clave:** Globalización, Derecho al Desarrollo, Grupos Vulnerables, Países en Vías de Desarrollo.

|

**GLOBALIZATION: FACTOR FOR THE RIGHT TO  
DEVELOPMENT AND CENTRAL ELEMENT OF HUMAN  
RIGHTS IN DEVELOPING COUNTRIES**

**ABSTRACT**

Rooted in the unpredictable effects of globalization, may they be positive or negative according to the case, world reach movements have been bred to make use of its mechanisms in order to act. Developing countries have struggled to influence international law, emphasizing the damaging effects of globalization and the impotence of poverty, in order to introduce the concept of *right to development*. Seemingly, vulnerable groups in developing countries have been influenced by globalization when it comes to demand their rights. The present study takes us to analyze the chief obstacles that governments of developing countries must deal with, in order to leap into the proposition of the main mechanisms required to guarantee human rights in the poor nations of the planet.

**Key Words:** Globalization, Right to Development, Vulnerable Groups, Developing Countries.

**LA GLOBALIZACIÓN: FACTOR DEL DERECHO AL  
DESARROLLO Y ELEMENTO CENTRAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO**

**Introducción**

**I. Globalización**

- A. El Lado Oscuro de la Globalización
- B. Las Verdaderas Promesas de la Globalización

**II. El Derecho al Desarrollo**

- A. Orígenes del derecho al desarrollo
- B. Las Tensiones del Derecho al Desarrollo
  - (i) El obstáculo de los derechos humanos
  - (ii) Soberanía
  - (iii) Definición
- C. El derecho al desarrollo y derecho a la autodeterminación de los pueblos
- D. La Declaración de Bangkok

**III. Grupos Vulnerables Frente a la Globalización**

- A. Eurocentrismo de las minorías
  - (ii) Los nativo-americanos y sus derechos adquiridos
  - (iii) Nosotros el Pueblo
  - (iv) ¿Minorías, Pueblos Indígenas, Pueblos o algo más?
- D. Grupos vulnerables en Países en Vías de Desarrollo

**IV. Obstáculos Principales a la Protección de Derechos Humanos en los Países en Vías de Desarrollo**

- A. La Pobreza
  - (i) Estado de Derecho
  - (ii) Ingovernabilidad
  - (iii) Carencia de Recursos
- B. Guerrillas, Narcotráfico e Inseguridad
- C. El Caudillismo

## **V. Trayectorias para Promover la Concientización de Derechos Humanos**

- A. Reforzar el Estado de Derecho
  - (i) Independencia Judicial
  - (ii) Educación Extendida sobre Asuntos Legales y Derechos Humanos
  - (iii) Marco Legal Apropiado
- B. Organizaciones No Gubernamentales y Empresas Sociales
  - (i) Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)
  - (ii) Empresas Sociales
- C. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)
- D. Sistemas Regionales de Derechos Humanos

### **Bibliografía**

### **Referencias Legales**

### **Referencias Electrónicas**

### **Notas**

# LA GLOBALIZACIÓN: FACTOR DEL DERECHO AL DESARROLLO Y ELEMENTO CENTRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

## INTRODUCCIÓN

La globalización es un fenómeno que ha tenido relevancia directa en los países en vías de desarrollo. De hecho, la mera denominación *países en vías de desarrollo* es un producto de la globalización. El estándar de país desarrollado, la meta en vías de la cual se supone se encuentran encaminados estos países en vías de desarrollo, es a su vez otro factor de la globalización. Para algunos, el éxito de los Estados desarrollados es otro factor determinante en el fracaso de los Estados por desarrollarse. Para otros es un ejemplo a seguir y una guía útil. Para todos está clara la meta: el desarrollo. Este es el foco de la primera parte del trabajo.

De las diferencias mostradas por la globalización entre los países ricos y los países pobres nace una idea, entrelazada estrechamente con los derechos humanos, que persigue que los individuos y los pueblos de todos los pueblos tengan la capacidad de participar en, contribuir a y disfrutar del desarrollo de los derechos humanos: el *derecho al desarrollo*. En el marco del derecho internacional se ha desarrollado este controversial derecho humano, que es a su vez colectivo e individual. El estudio del alcance y los vericuetos de este derecho comprende la segunda parte de este estudio.

La tercera parte, a su vez, se refiere a los grupos vulnerables, especialmente aquellos pertenecientes a los países en vías de desarrollo, y a la influencia que ha tenido la globalización sobre ellos. Lo cual nos lleva a resaltar, en la cuarta parte de este estudio, los principales obstáculos que se le presentan a los países en vías de desarrollo para garantizar la protección de los derechos humanos. Por último, se estudian los medios más idóneos al alcance de las naciones del sur global para proteger los derechos humanos.

### I. Globalización

Millones de entusiastas y antagonistas al concepto de globalización han presenciado su inexorable desenvolvimiento, su paso indetenible por los pueblos del mundo. Aun cuando mayoría sabe que no se puede detener, un puñado aun lucha, quizás en vano, por ponerle freno. Otros optan por cambiarle el rumbo, preocupados por el camino que sigue. Sin embargo, sus partidarios

siguen al mando, dirigiéndola hacia el futuro de la aldea global.

Definir la globalización es, en sí mismo, motivo de controversia. Ernesto Samper Pizano nos dice:

«El concepto es tan difuso que prácticamente resulta más apropiado definir qué no es la globalización y llegar luego a ella por sustracción de materia. Podríamos así decir que la globalización no es un proceso, en la medida en que lo que la ha generado es un gran desorden, tan asimétrico y asincrónico que algunos, con razón, proponen la teoría del caos como el mejor esquema para entenderla. Si no es un proceso, tampoco puede ser una etapa, porque no puede haber una parte de algo que exista sin su todo. Tampoco es una religión que convierta al mercado en Dios, algo que no nos gusta a muchos, y supongo que a Dios mucho menos. O una ideología –incluso algunos, como Francis Fukuyama, han llegado a predicar que la época que vivimos está señalada precisamente por el fin de las ideologías»<sup>1</sup>.

La globalización presenta oportunidades sin precedentes para los pueblos del mundo, pero no es sencillo conciliar el hecho de que, asimismo, tiene un lado oscuro. Algunos de los efectos producidos por la globalización son devastadores. Otros, sin embargo, son alentadores. Veamos entonces un poco de ambas caras del mismo fenómeno.

#### A. El Lado Oscuro de la Globalización

La globalización comenzó con la revolución industrial en la Gran Bretaña de finales del siglo XVIII. En la Inglaterra victoriana de finales del siglo XIX:

«Se vivían entonces, como hoy, tiempos de modernidad en los que un habitante de Londres podía pedir por teléfono, mientras saboreaba su té matinal en la cama, los productos más variados del mundo entero o decidir una inversión en cualquier parte del planeta sin siquiera quitarse las pantuflas»<sup>2</sup>.



Para producir a la escala de la economía masiva que esta revolución requería, pues, es difícil decirlo mejor que como lo hizo Mahatma Gandhi: «Le tomó a Gran Bretaña la mitad de los recursos del planeta para alcanzar su prosperidad. ¿Cuántos planetas requerirá la India para su desarrollo?»<sup>3</sup> La diferencia en el consumo y el impacto ecológico sobre el planeta entre los países ricos y los pobres es abismal, al respecto el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha dicho:

«Mientras los pobres viven en la Tierra dejando una huella ecológica apenas perceptible, soportan el grueso de las consecuencias de la gestión no sostenible de nuestra interdependencia ecológica.»<sup>4</sup>

A su vez, Ernesto Samper explica, con claridad:

«Los pobres son siempre los mismos; cambian quienes los estudian. Las cifras actuales demuestran que la revolución económica ha ido mucho más rápidamente que la globalización social y, por supuesto, que la política»<sup>5</sup>.

La colonización, no solo en las Américas de los siglos XVI al XIX, sino mayormente en el África y el Asia de los siglos XIX y XX, se convirtió en una herramienta del occidente para asegurar la adquisición de los recursos que necesitaban para su enriquecimiento. La herramienta utilizada en el presente ya no es el colonialismo, es la globalización en su lugar. Aunque ésta no signifique explotación directa, persuade fuertemente a las naciones a someterse a las leyes del mercado a través de organismos como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), Organización Mundial de Comercio (OMC) o el Fondo Monetario Internacional (FMI).

La revolución industrial cambió el mundo. Desde la perspectiva marxista, quizás la fuente a partir de la cual se ramifican innumerables movimientos que son los que tienden a protagonizar las críticas a la globalización, a raíz del capitalismo el hombre dejó de ser hombre para convertirse en *mano de obra*; la naturaleza dejó de ser naturaleza para convertirse en *tierra* <sup>6</sup>. Por su parte, el principal efecto de la globalización, afirman sus críticos, es la estandarización mundial del «neoliberalismo: la forma globalizada del capitalismo»<sup>7</sup>. La mayoría de las antiguas tribus

africanas garantizaban el acceso a la comida a todos sus miembros. Sin embargo, sus estructuras sociales no eran adecuadas para la industrialización. Karl Polanyi asegura en su libro *La Gran Transformación* que la contribución inicial del hombre blanco al mundo de los negros consistía fundamentalmente en introducirlos a las penurias del hambre. Sólo el «castigo de la naturaleza» –el hambre- pudo inducir a las tribus africanas a permitir a sus miembros trabajar por salarios en las industrias.<sup>8</sup> De lo contrario, nunca habrían permitido el cambio de estructura tribal a Estados racionales modernos.

El principal movimiento relacionado con las críticas al camino que sigue la globalización es el *altermundismo*, el mismo que ha organizado desde 2001 el Foro Social Mundial con la participación de tantos otros movimientos igualmente críticos. De acuerdo con su perspectiva, los países en vías de desarrollo a los fines de alcanzar la meta prefijada, es decir, el desarrollo, necesitan atravesar reestructuraciones masivas que producen profundos impactos sociales, muchos de los cuales son terribles: abrir los mercados locales a inversionistas extranjeros de forma muy brusca puede llevar a los productores locales a la banca rota, entre otros resultados nocivos.

«Los países del área fueron forzados por las agencias mundiales de crédito, al comenzar la década de los noventa, a convertir las políticas de ajuste en políticas permanentes. La apertura latinoamericana no nació, entonces, de parto natural sino en medio de los dolores producidos por la contracción de algunas ramas de la producción, como la agrícola y la de la pequeña y la mediana industrias»<sup>9</sup>.

Aplicar normas inadecuadas en materia de derecho laboral o ambiental pueden ser foco para una explotación insostenible del hombre y de la naturaleza (o tal vez debiera decirse de la *mano de obra* y de la *tierra*); asumir la estética vanguardista internacional puede a su vez minar las expresiones folklóricas, introduciendo un sentimiento de desdén hacia la cultura local, lo cual pudiera llevar antiguas tradiciones a la extinción, incluyendo lenguajes y religiones, desarrollando a su vez una carencia de identidad; el aumento del poder de las corporaciones internacionales puede lograr que las políticas públicas favorezcan a los negocios en detrimento de los derechos humanos; el resultado inmediato del crecimiento económico de los países pobres es el aumento de la disparidad entre ricos y pobres en lugar de la reducción de la pobreza<sup>10</sup>. « Otro mundo es posible », nos dicen los

altermundistas.

## B. Las Verdaderas Promesas de la Globalización

Por otra parte, la globalización ha tenido ciertos efectos profundamente positivos en la vida de millones de personas, y no solo de aquellos que pertenecen a los países ricos, sino también a los habitantes de algunas de las zonas más pobres del planeta. Jorge Volpi nos habla de los cambios en la América Latina:

«Como preveían los pesimistas, la proliferación de democracias liberales a partir de los noventa no implicó la demolición de los antiguos sistemas de poder, y en muchos casos no hizo sino maquillarlos para concederles cierta respetabilidad. Ello no implica, por supuesto, la ausencia de avances: la libertad de expresión se ha extendido de manera irreversible –si bien la censura no se ha desvanecido por completo– y los derechos humanos se han afianzado como nunca»<sup>11</sup>.

Prácticas locales arraigadas por la tradición o la religión que son incompatibles con los derechos humanos son enfrentadas y revisadas cuando los procesos de globalización arrojan sobre ellos la luz de la opinión pública, como la mutilación genital femenina en diversos países de África o el tratamiento a los discapacitados en Corea del Norte. Asimismo, el monitoreo internacional, la cobertura de los medios, los sistemas regionales de derechos humanos o integración económica como la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Asociación de Países del Sureste Asiático (ASEAN, por sus siglas en idioma inglés), la intervención de ONGs internacionales, la imposición de los procedimientos dispuestos en los tratados de derechos humanos, son algunas de las formas a través de las cuales los efectos de la globalización promueven los derechos humanos<sup>12</sup>. Todos los países en vías de desarrollo están siendo monitoreados, incluso aquellos cuyas fronteras han sido cerradas a las críticas extranjeras, como Myanmar y Corea del Norte.

Cruzadas internacionales han sido cruciales en luchas exitosas como aquellas en contra de la esclavitud, el colonialismo o el régimen de Apartheid de Sudáfrica. Asimismo, muchos asuntos que hubieran sido ignorados de no haber sido por la intervención internacional, como los derechos de la mujer

en el medio oriente y otras naciones asiáticas y africanas, abortos basados en el género en China o la India, y las quejas de autodeterminación de numerosos pueblos.

Más aun, una vez que una nación ha alcanzado un cierto nivel de desarrollo, experimenta muchas de las bendiciones prometidas por los entusiastas de la globalización. De la lista original desarrollada por el Fondo Monetario Internacional en 1961 de los países en vías de desarrollo, solo dos países han logrado el preciado desarrollo: Singapur y Corea del Sur. Por su parte, las poblaciones de Taiwán y Hong Kong viven en ambientes de países desarrollados. Los habitantes de Japón, Singapur, Corea del Sur, Hong Kong y Taiwán han visto asombrosos cambios en sus vidas<sup>13</sup>. No existen violaciones de derechos humanos a larga escala en estos lugares; las cifras de desempleo son particularmente bajas en comparación con las del resto del mundo; las leyes protegen a los niños de ser explotados y garantizan los reposos pre y post natales; los estándares y la expectativa de vida son substancialmente más altos hoy en día en comparación a cómo eran hace cincuenta años; la mortalidad infantil es bastante baja, mientras que la seguridad industrial y servicios médicos apropiados son garantizados y protegidos con celo; la educación le es garantizada a los niños y se le hace disponible a todos; y las personas tienen acceso a las innovaciones tecnológicas como en ninguna otra parte del planeta<sup>14</sup>. Los ciudadanos de las naciones desarrolladas sí disfrutan de mejores condiciones de vida.

Esta dualidad de disfrute de los derechos humanos y de calidad de vida entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo son el contexto en base al cual es concebida la doctrina del *derecho humano al desarrollo*. Los habitantes de los países en vías de desarrollo anhelan dejar de estar en la vía y llegar de una buena vez al desarrollo. Las minorías, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables, a su vez, también esperan de la globalización una reivindicación para sus luchas.

## **II. El Derecho al Desarrollo**

### **A. Orígenes del derecho al desarrollo**

La primera mención de la que se tiene noción del *derecho al desarrollo* fue hecha por el Cardenal Duval, Arzobispo de Argelia, en un mensaje transmitido por la radio y la televisión argelina con ocasión de la jornada de paz: «Debemos proclamar para el tercer mundo el derecho al

desarrollo»<sup>15</sup>. Posteriormente la iglesia católica, directamente a través del Papa Pablo VI, retomó la idea y la llevó al plano internacional en un discurso ante la Organización Internacional del Trabajo en 1972, en el cual dijo:

«Como cada hombre, cada pueblo ha de poder, en efecto, desarrollarse gracias a su propio trabajo, crecer en humanidad, pasar de condiciones menos humanas a condiciones más humanas. Hacen falta las condiciones y los medios adecuados; hace falta también una voluntad común, de la cual vuestras convenciones, elaboradas libremente entre gobernantes, trabajadores y empleados, podrían y deberían resultar su expresión»<sup>16</sup>.

Las concepciones originales del derecho al desarrollo fueron motivadas por la situación que estaban atravesando numerosos países que acababan de alcanzar la independencia de sus colonos occidentales. Pero el derecho internacional fue cada vez definiendo los difusos contornos del derecho al desarrollo. Puede decirse que el padre del derecho al desarrollo es Keba M'baye, quien fuera presidente del alto tribunal de justicia y juez de la Corte Internacional de Justicia, y definió el derecho al desarrollo como:

«una prerrogativa perteneciente a todo hombre y a todos los hombres tomados de manera colectiva, que consiste en contar con un derecho igual al gozo de una proporción justa y equitativa de los bienes y servicios producidos por la comunidad a la cual pertenece»<sup>17</sup>.

Agrega Aguilar que, según la concepción de M'baye, el derecho al desarrollo «sirve para designar al conjunto de los medios destinados al cumplimiento de todos los DH (sic.), en particular, los sociales y económicos»<sup>18</sup>. No se busca, entonces, jerarquizar los derechos humanos, más bien se persigue consolidar la universalidad de los mismos y reconocer su interdependencia.

El derecho al desarrollo está, entonces, dirigido a los pueblos que sufren de pobreza y a sus individuos, es un derecho concebido para los países en vías de desarrollo. Su existencia dentro del derecho internacional tiene cabida desde la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986, la cual lo define en su primer artículo de la siguiente forma:

«El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él»<sup>19</sup>.

Desde entonces, numerosos convenios internacionales han reconocido la existencia del derecho al desarrollo, a pesar de que su aplicación y alcance se mantienen entre la controversia académica, las exigencias exorbitantes de burdos gobernantes de naciones en vías de desarrollo y el absoluto desinterés de los países desarrollados, quienes han sido tildados de deudores por parte de los países en vías de desarrollo. En general, el argumento se basa en el artículo 3.3 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo:

«Los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. Los Estados deben realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos»<sup>20</sup>.

En base a este artículo, los países en vías de desarrollo argumentan que los países desarrollados tienen la obligación de brindarles apoyo financiero y tecnológico a los fines de facilitar su desarrollo. Esta es la conexión Norte-Sur que persiguen los países en vías de desarrollo, una que les permita ejercer cierta presión sobre quienes muchos consideran opresores. Claro, esto implica o bien la mansa cooperación de los países desarrollados, o bien el impulso de la coercibilidad de este derecho, que hasta la fecha y en relación al carácter de acreedor de los países en vías de desarrollo frente a los países desarrollados apenas alcanza, para los más optimistas, el carácter de obligación natural.

## B. Las Tensiones del Derecho al Desarrollo

El derecho al desarrollo está repleto de tensiones con otros conceptos jurídicos que hacen que su aplicación sea de particular complejidad. El hecho

de que el mismo abarque todos los derechos humanos, desde su realización hasta su disfrute, pasando por su desarrollo, lo vuelve tan ambicioso que entorpece los esfuerzos por fomentarlo. Si definición, que no convierte a su vez en individual y colectivo, es otro factor que no ayuda a delimitar su alcance y aplicación. Es más, el mismo hecho de que sea un derecho es controversial, muchos lo consideran apenas un principio. Su relación estrecha con otros derechos aumenta las tensiones, en especial con el derecho a la autodeterminación de los pueblos, a tal medida que este punto será analizado con mayor profundidad más adelante en otra sección de este estudio.

(i) El obstáculo de los derechos humanos

El derecho al desarrollo involucra todos los derechos humanos y su objetivo es eliminar los obstáculos para el desarrollo de los individuos y los pueblos. Sin embargo, uno de los obstáculos con los que consideran que se enfrentan muchos gobernantes para alcanzar el desarrollo son, precisamente, los derechos humanos. De allí que ciertos gobiernos en América Latina hayan empleado mecanismos para disminuir algunos derechos humanos que se les interponen en su concepción particular de desarrollo. Así, algunos gobiernos de izquierda, como los de Venezuela, Nicaragua, Argentina y Ecuador han arremetido contra la libertad de prensa. A su vez, gobiernos como los de Colombia y México han disminuido el derecho a la privacidad con la excusa de la seguridad nacional.

Los gobiernos pueden encontrarse presionados en gastar amplias porciones de su PIB en educación, salud y compensaciones laborales en vez de invertirlo en obras que puedan producir un desarrollo más inmediato como infraestructura para puertos, actividades mineras o industrias. Los activistas laborales y ambientales también exigen altos estándares en sus respectivas áreas, aunque los gobernantes saben que los bajos ingresos pueden ser un gran atractivo para la inversión extranjera y que políticas ambientales irresponsables pueden ayudar a producir enormes sumas de dinero a corto plazo. Las protecciones a los derechos humanos son una piedra de tranca para estos caminos. Asimismo, la oposición y los medios de comunicación pueden ser un verdadero dolor de cabeza para los regímenes, para quienes pudiera ser muy conveniente y tentador limitar la libertad de expresión y encarcelar o asesinar a los líderes de la oposición.

La protección de los derechos humanos, desde la perspectiva de un líder autoritario, constituye en sí misma un obstáculo para el desarrollo

económico de la nación.

(ii) Soberanía

La soberanía sobre las riquezas y recursos naturales, tal como está consagrada al final del artículo 1.2, es usada comúnmente como una excusa de los gobiernos para prácticas ambientales irresponsables. Por otro lado, las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial suelen ser, con demasiada frecuencia, una reacción de un Estado para no reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la autodeterminación. Los Estados tienen un derecho al desarrollo, pero también tienen el deber de implementar el derecho al desarrollo, siendo el sujeto activo y el pasivo al mismo tiempo; los gobiernos de países en vías de desarrollo son el sujeto activo del derecho al desarrollo frente a la comunidad internacional, mientras que, a su vez, son el sujeto pasivo en relación con los individuos que conforman su pueblo, y con el pueblo mismo.

(iii) Definición

La misma definición del derecho al desarrollo es confusa. Clama ser, simultáneamente, un derecho individual y colectivo. La Declaración del Derecho al Desarrollo lo define como el derecho de los individuos y de los pueblos a «participar en», «contribuir a» y «disfrutar de» todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales. Es una idea sombrilla que cubre todos los derechos humanos. Sin embargo, no es un derecho que pueda ser identificado y reclamado ante un tribunal con facilidad. La violación del derecho al desarrollo consiste en impedir que individuos o pueblos participen, contribuyan o disfruten otros derechos humanos. Ante un tribunal, la reclamación debe entonces basarse en ese derecho humano específico cuya participación, contribución o disfrute está siendo impedida, no en el derecho al desarrollo.

C. El derecho al desarrollo y derecho a la autodeterminación de los pueblos

El colonialismo afectó a la mayoría del sur global –un grupo compuesto por naciones en vías de desarrollo, especialmente los países de América Latina, buena parte de Asia y África–. Las antiguas colonias europeas se encuentran entre los países más pobres del planeta. Todas las



naciones del sureste asiático, del subcontinente del sur de Asia (*inter alia*, India, Paquistán, Sri Lanka, Bangladesh, Nepal), los países subsaharianos (*inter alia*, Angola, Burundi, República Democrática del Congo, Kenya, Lesoto, con la excepción de Etiopía, la cual sin embargo no escapó a la pobreza) y América Latina estuvieron en una época plagadas de crueles colonos. Una herencia de pobreza continúa hasta el día de hoy en la gran mayoría de estos países. El derecho de autodeterminación de los pueblos tiene gracias al colonialismo su relación con el derecho al desarrollo: los pueblos de las antiguas colonias tienen tanto el derecho a determinar sus propias formas de gobierno como a desarrollarse.

Los pueblos, entendidos bajo el concepto del derecho constitucional, como el conjunto de personas que conforman una nación, son acreedores de múltiples derechos. El principal derecho de los pueblos es el derecho a la autodeterminación, el cual tiene la más alta jerarquía jurídica, formando parte del derecho internacional consuetudinario y, para muchos autores, del *ius cogens*, es decir, una norma perentoria general del derecho internacional<sup>21</sup>. Sin embargo, algunos países han tenido cierta desconfianza a la hora de reconocer el alcance del derecho de los pueblos, debido a que su concepto no escapa la controversia: ¿pueden haber dos o más pueblos dentro de un mismo Estado? De ser así, un grupo de persona dentro de un Estado que conforme un pueblo tiene, por lo tanto, derecho a la autodeterminación, lo que le permitiría completar una secesión, separándose legítimamente del Estado original. Ha habido innumerables ejemplos, tan solo en el 2008 se logró la secesión, al menos de facto, de Kosovo frente a Serbia y de Abjasia y de Osetia del Sur frente a Georgia. El clamor de tantos otros grupos que se autoproclaman pueblos se mantiene en pie: los uigures y los tibetanos en China, Cachemira entre Paquistán y la India, Tamil Nadu frente a la India, Darfur frente a Sudán, así como ejemplos más tibios como Hawái y Puerto Rico frente a Estados Unidos, Quebec ante Canadá e, incluso, de acuerdo con algunos temerarios, la Provincia de Santa Cruz frente a Bolivia.

La relación de ambos conceptos, del derecho al desarrollo y el derecho a la autodeterminación de los pueblos, se mantiene indisoluble debido a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en su artículo 1.2:

«El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el

ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales»<sup>22</sup>.

El problema del alcance del derecho al desarrollo surge no solo de la apatía de los países ricos, quienes no tienen el menor interés por fomentar un derecho que potencialmente los coloca como deudores ante los países pobres, sino también de muchos países pobres que temen que el impulsar el derecho al desarrollo produzca un efecto similar en el derecho de la autodeterminación de los pueblos. India, una nación que se ha reconocido internacionalmente como impulsora de muchos derechos humanos, ha encontrado numerosas razones para oponerse al derecho de autodeterminación de los pueblos. Es más, ha declarado que este derecho existe de forma exclusiva en la relación de un colono con el pueblo que conforma la colonia y que, una vez alcanzada la independencia de la colonia, el mismo cesa<sup>23</sup>. La enorme diversidad étnica, cultural, religiosa e idiomática en la India la hace particularmente vulnerable a la autoproclamación de grupos como *pueblos*. De hecho, la historia de la India lo demuestra, tras la separación de Paquistán y Bangladesh, los numerosos encuentros violentos con los habitantes de Cachemira, reclamada a su vez por Paquistán, las reclamaciones de los tamiles de que se les reconozca el carácter de pueblo, entre tantas otras.

China, por similares razones, aparte de no caracterizarse por ser un país a la vanguardia de los derechos humanos, se opone asimismo al derecho de autodeterminación de los pueblos y, por consiguiente, se abstiene de promover el derecho al desarrollo. Sus conflictos con las etnias uigures y tibetanas, quienes claman su carácter de pueblo y muchos entre ellos exigen la secesión, son razones más que convincentes para que su gobierno adopte esta postura.

Conflictos de esta naturaleza son menos comunes en América Latina, aunque nuestra región no está exenta de los mismos. El Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en México, lucha por el reconocimiento del carácter de pueblo a los grupos indígenas de las selvas de Chiapas. En Bolivia, luego del movimiento indigenista liderado por Evo Morales, numerosas voces de grupos, en su mayoría étnicamente blancos de la Provincia de Santa Cruz, se han alzado para declararse *pueblo*, e incluso han dado paso a través de los referendos autonomistas llevados a cabo durante 2009 para que les sea reconocido su derecho de autodeterminación. Algunos grupos de indios Mapuches en Chile también han luchado desde hace siglos por mayor autonomía y actualmente claman para que se les reconozca, no solo como

pueblo indígena, sino también como *pueblo*.

#### D. La Declaración de Bangkok

El clamor de universalidad de los derechos humanos ha encontrado su némesis en las naciones asiáticas. Reunidos en Bangkok en 1993, estos países redactaron una declaración que desafiaba los principios considerados por muchos occidentales como conceptos asentados con firmeza y carentes de controversia. Primero, ninguna universalidad como era concebida previamente fue admitida por esta declaración. Las *peculiaridades regionales*, *contextos históricos* y los *dogmas religiosos* fueron considerados suficientes para imponerse a la universalidad de los derechos humanos. Segundo, los derechos humanos no pueden ser usados como una excusa para proveer o negar ayuda para el desarrollo, tal como se afirma en el alarmante artículo 4:

«Desalentar cualquier intento de usar los derechos humanos como una condicionalidad para extender ayuda para el desarrollo»<sup>24</sup>.

Esto aísla el derecho al desarrollo de los derechos humanos, ignorando completamente el hecho de que el derecho al desarrollo fue concebido, precisamente, como un derecho humano. Si no existe ninguna capacidad contralora de la comunidad internacional sobre la trayectoria de los derechos humanos de aquellos países que reclaman el derecho al desarrollo, pues el derecho al desarrollo se mantiene intacto a la hora de ser reclamado, incluso para países como Corea del Norte o Myanmar, cuyos gobiernos han cometido algunas de las mayores atrocidades en materia de derechos humanos en el mundo, comparable con gobiernos como el de Sudán o el de la República Democrática del Congo. La tesis es: cada Estado tiene el derecho a definir su propio camino hacia el desarrollo, siempre y cuando no se menoscabe su deber de proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. Por lo tanto, si la capacidad de los Estados a proclamarse como acreedores del derecho al desarrollo tiene validez internacional, el deber de los mismos a reconocer frente a sus ciudadanos lo que protege el derecho al desarrollo –todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales– debe ser igualmente exigible; su no cumplimiento debiera ser suficiente motivo para que se les niegue cualquier reclamación internacional relacionada con el derecho al

desarrollo.

El sur global ha luchado legítimamente para influenciar el derecho internacional, el cual ha sido diseñado casi en su totalidad a través de conceptos eurocéntricos y norteamericanos; el derecho al desarrollo es una de las escasas victorias del sur. Aprender a usar esta victoria sabiamente es necesario si pretenden ser tomados en serio por los sujetos pasivos internacionales del derecho al desarrollo: los países ricos. Desafortunadamente, los países asiáticos no lo están haciendo. La Declaración de Bangkok es un paso hacia atrás en el campo de los derechos humanos.

Asia tiene, por mucho, la mayor población del planeta y muchas de sus economías están surgiendo en el panorama mundial con una profunda influencia. Estos elementos influyeron en la gran confianza de los miembros del ASEAN al dejar a un lado los argumentos jurídicos y redactar la desafiante Declaración de Bangkok. Su interpretación del derecho al desarrollo es una burla a la legítima lucha del sur global.

El derecho al desarrollo, por sí mismo, no puede hacer mucho para que los derechos humanos sean protegidos. Ahora bien, cuando es distorsionado de la forma en que lo han hecho las naciones del sureste asiático, puede tener dos resultados: hacer mucho para minar la protección de los derechos humanos o desprestigiar las victorias del sur global al punto de que las mismas sean deslastradas del derecho internacional. Asimismo, la negación de la universalidad segrega los derechos humanos: algunos serán aplicados, pero aquellos que no encajen con las peculiaridades regionales, los contextos históricos o los dogmas religiosos, simplemente serán desechados. La indivisibilidad de los derechos humanos se disuelve ante tales proposiciones, lo cual es una abominación jurídica.

El derecho al desarrollo debería ser una herramienta para que los Estados aumenten sus estándares de protección a los derechos humanos mientras alcanzan la industrialización, no una excusa de los Estados para violar los derechos humanos y exigir ayuda internacional para el desarrollo como si nada hubiera pasado.

### **III. Grupos Vulnerables Frente a la Globalización**

#### **A. Eurocentrismo de las minorías**

El derecho de las minorías tiene un *ethos* eurocéntrico. Cuando empezaron a darse los primeros pasos para lograr la integración económica

de Europa, una de las primordiales preocupaciones de los países participantes era el tratamiento de sus nacionales y de aquellos étnicamente emparentados con los suyos que estaban en territorios extranjeros. Por lo tanto, entre las exigencias impuestas, se desarrollaron cada vez mayores protecciones para esos grupos que conformaban minorías étnicas, religiosas o culturales. Esto se tradujo en tratados internacionales que forzaban a las naciones a adoptar reglas para proteger a las minorías dentro de sus territorios, y el proceso de globalización logro volverlo luego, obviamente, global. Tales circunstancias han resultado muy afortunadas para los grupos vulnerables alrededor del mundo. El resto del mundo simplemente carecía de los incentivos económicos para redactar leyes que protegieran los grupos vulnerables y los no representados.

«Al contrario de lo ocurrido tras la finalización de la Primera Guerra Mundial, los nuevos tratados de paz firmados en 1945 no implicaron grandes cambios territoriales en el mapa político europeo, pero sí obligaron de modo indirecto al desplazamiento masivo de poblaciones. Es decir, que con el mismo objetivo de conseguir mayores dosis de homogeneidad nacionales en los diferentes Estados, las potencias victoriosas decidieron apostar por un método diferente para conseguirlo (...) Sin embargo, al menos 17 millones de personas, la mayor parte de ellas de etnia alemana y polaca, se vieron obligadas a desplazarse de sus lugares de residencia para permanecer dentro de las nuevas fronteras de su Estado nacional, reduciendo sustancialmente las indeseadas minorías que tantos conflictos habían provocado en el periodo de entreguerras»<sup>25</sup>.

Otras naciones que han tenido aportes significativos en el derecho internacional con respecto al derecho de las minorías son los Estados Unidos, Canadá y Australia. El primero, debido de las extraordinarias luchas por los derechos civiles, especialmente en los años cincuenta y sesenta, protagonizadas por activistas afroamericanos y políticos liberales, las cuales repercutieron en el resto del mundo. Los otros dos países, por el hecho de haber adoptado el multiculturalismo como política oficial, en 1971 en el caso de Canadá y 1978 para Australia.

Sin embargo, el *ethos* de los derechos de las minorías en el derecho internacional sigue siendo marcadamente eurocéntrico.

(ii) Los nativo-americanos y sus derechos adquiridos

Luego de destruir sus pueblos, tomar sus tierras, aniquilar sus sociedades y prácticamente borrarlos de la faz del planeta, la carga del hombre blanco hizo que los norteamericanos le concedieran derechos especiales a las pocas tribus nativo-americanas que quedaban.

«Holocausto es una excelente palabra para describir el terror, la muerte y la destrucción traída a los nativo-americanos en California durante la era de la Fiebre del Oro. Uno debe asimismo usar las palabras exterminación o genocidio para ilustrar las relaciones entre indios y blancos de 1848-68. El *Chico Courant* del 28 de julio de 1866 ofrecía la posición de que Es una piedad para los diablos rojos exterminarlos, y una salvación para muchas vidas blancas»<sup>26</sup>.

De hecho, los derechos de los pueblos indígenas nacieron debido al remordimiento. Las luchas de las minorías en este país norteamericano durante las décadas del cincuenta y sesenta sirvieron asimismo de plataforma para ayudar a adelantar la causa de un grupo al que no le fue reconocida la nacionalidad sino hasta 1924.

«Los primeros habitantes del continente, los indios americanos, son el grupo minoritario más viejo. Cerca de 2 millones de personas se identifican a sí mismos como nativo-americanos. La historia de pobreza, discriminación y explotación experimentada por los indios americanos es bastante larga. No fue sino hasta 1924 que los indios americanos fueron hechos ciudadanos de los Estados Unidos, un estatus que los afroamericanos habían conseguido mucho antes»<sup>27</sup>.

Aunque originalmente se consideraba a los pueblos indígenas como los previos ocupantes y grupos no dominantes dentro de los asentamientos europeos y las antiguas colonias, la categoría de *pueblos indígenas* ha sido atribuida a muchos otros grupos que la han clamado alrededor del planeta: una vez introducida la globalización, el resto del planeta firmó y ratificó tratados internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

(iii) Nosotros el Pueblo

Cada nación está formada por su *pueblo*. ¿El debate es, entonces: pueden haber varios *pueblos* dentro de una misma nación? Este tema es particularmente controversial debido al derecho exclusivo de los pueblos: autodeterminación. Distintos grupos acreedores del derecho a la autodeterminación dentro de un mismo país puede presentar una seria amenaza a la unidad nacional por razones obvias. Los Estados Unidos no tuvieron problema en reconocer el derecho de autodeterminación de los Hawaianos y los Puertorriqueños, sin embargo, pequeñas islas rodeadas de vecinos pobres tienden a preferir unirse a un Estado rico, especialmente al más rico y poderoso de todos. India, un país gigantesco con asombrosos niveles de pobreza y posiblemente uno de los más culturalmente variados del mundo, puede no encontrarse tan cómoda en permitir que Kashmir o Tamil Nadu ejerzan su derecho a la autodeterminación. Este derecho surgió fundamentalmente debido a movimientos globales de anticolonialismo; su uso más allá de los lazos coloniales no ha sido determinado.

(iv) ¿Minorías, Pueblos Indígenas, Pueblos o algo más?

A los miembros de minorías le son otorgados derechos más allá de aquellos que gozan los ciudadanos ordinarios, particularmente protecciones para hablar su lenguaje y practicar su religión; los pueblos indígenas pueden reclamar derechos sobre tierras, y les es permitido organizarse de forma distinta que el resto del país, de acuerdo con tradiciones ancestrales; los pueblos gozan de la más alta jerarquía dentro de los grupos de personas que no conforman un Estado: el derecho a la autodeterminación. Sin embargo, es bastante complejo identificar a cuáles grupos pertenece quién. Algunos grupos vulnerables caen fuera de estas tres categorías y pueden encontrar mayores obstáculos a la hora de reclamar sus derechos humanos por encima del resto de los individuos que no pertenecen a un grupo vulnerable (por ejemplo, migrantes, discapacitados). Algunos grupos pueden considerar conveniente reclamar los derechos de un grupo en un grado inferior al suyo, de la forma en que los pueblos indígenas pueden beneficiarse de procedimientos para la protección de minorías. No existe una clara línea divisoria entre estas categorías, pero los derechos están allí y la globalización los hace mucho más accesibles.

#### D. Grupos vulnerables en Países en Vías de Desarrollo

Tal como ha sido descrito, las naciones industrializadas tienden a tener un respeto bastante mayor por el Estado de derecho en comparación con los países en vías de desarrollo. Los bajos ingresos económicos y la volatilidad política en países en vías de desarrollo obstaculizan el enfoque en políticas públicas eficientes y, cuando se aplica alguna, mantenerla en el tiempo es otro gran reto. Sin embargo, el derecho internacional ha sido ampliamente influenciado y definido por las naciones ricas. Los países del sureste asiático no habrían diseñado los principios del derecho internacional, tal como se evidencia en la Declaración de Bangkok. Los pasos tomados por el derecho internacional a los fines de proteger a los grupos vulnerables son mucho más ambiciosos que lo que los países asiáticos en vías de desarrollo están dispuestos a aceptar, pero la globalización los ha influenciado a transitar por el camino de los derechos humanos. Muchos de ellos se han resistido con fiereza (ej. China, Irán, Corea del Norte y Myanmar), mientras que otros están haciendo un esfuerzo para equiparar su legislación interna a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos (ej. Filipinas, Turquía y la India). Los casos de América Latina y África no son demasiado distintos, aunque afortunadamente no exista en el marco internacional una aberración similar a la Declaración de Bangkok.

La globalización, y aun más el desarrollo económico, tienen un efecto decididamente positivo en la persecución de los derechos humanos en países en vías de desarrollo y en relación con los derechos humanos. El lado oscuro de la globalización afecta a los países en vías de desarrollo en particular, pero no tiene ninguna consecuencia especial sobre los grupos vulnerables, quienes se ven afectados por las falencias económicas y las amenazas sociales por el simple hecho de que, de hecho, son grupos vulnerables.

#### **IV. Obstáculos Principales a la Protección de Derechos Humanos en los Países en Vías de Desarrollo**

De todas las situaciones que se consideran obstáculos a la ejecución de violaciones de derechos humanos en estados en vías de desarrollo, tres en particular bastan para explicar los problemas más amplios. Primero, la pobreza es la razón principal, especialmente respecto derechos humanos de segunda generación, es decir, los derechos económicos, sociales y culturales. Segundo,



las guerras internas que afectan la seguridad nacional, como las generadas por guerrilleros o narcotraficantes, presentan enormes retos a la gobernabilidad de las naciones, los cuales tienden a decantarse por la violación de derechos humanos. Finalmente, el caudillismo y su consiguiente respeto excesivo a la figura del jefe de estado representan un gran obstáculo en la ejecución violaciones de derechos humanos de primera generación.

#### A. La Pobreza

Las manifestaciones de la brecha entre ricos y pobres son incontables. Una de ellas es la cruel diferencia entre la protección de derechos humanos en países desarrollados con respecto a países en vía de desarrollo. Por regla general, los Estados pobres tienen registro mucho peor en violaciones de derechos humanos que los Estados ricos. Examinemos algunos motivos por los cuales este es el caso.

##### (i) Estado de Derecho

Los Estados industrializados desarrollan prácticas comerciales estandarizadas en las cuales el estado de derecho juega un papel crucial. Para proteger inversiones, se requieren tribunales apropiados y métodos de resolución de conflictos eficientes. Así, los derechos provenientes del comercio son protegidos y, por ende, los derechos humanos también, aprovechando la infraestructura jurisdiccional. Este fenómeno no está presente en países pobres, donde la carencia de incentivos económicos ha dejado la supervisión de los órganos jurisdiccionales y la autoridad de la ley a la buena fe. Lamentablemente, la buena fe ha demostrado ser insuficiente para proteger los derechos apropiadamente.

##### (ii) Ingovernabilidad

Otra característica de los países en vías de desarrollo es la inestabilidad política o social. Por lo general, los países en vías de desarrollo están incesantemente en la búsqueda de maneras de alcanzar el desarrollo. Los caminos y métodos por alcanzar son controversiales y grupos diferentes tienen opiniones contrastantes sobre lo que se debería hacer, y como. La ya clásica polarización entre los ideales socialistas y los capitalistas es el ejemplo más extendido. Después de toda la común carencia de anuencia, los diferentes

niveles de luchas debilitan la estabilidad y posiblemente la gobernabilidad de un estado dado, pasando de acalorados debates políticos a guerras civiles. Esto hace más factible que los gobiernos sostengan firmemente sus órdenes para así manejar los conflictos y demostrar su posición. La autoridad tiende a concentrarse más en el ejecutivo y es posible que ocurran cambios abruptos en el poder. Los contextos volátiles no son los más ideales para proteger los derechos humanos.

«Desmontar el Estado, como lo propone el credo neoliberal, sin una forma alternativa de gobernabilidad sería tomar el camino más corto de regreso a la época feudal anterior a los acuerdos de Westfalia, de tribus y etnias que gobernaban pedazos de territorio en medio del caos y la anarquía internacional. La revisión a fondo, que impone la globalización, del papel que debe jugar el Estado no supone su desaparición sino su redefinición siguiendo el ejemplo de las economías más globalizadas de hoy, como las de Suecia y Dinamarca, que tienen Estados fuertes y firmemente comprometidos con el mantenimiento de unos sistemas generosos de bienestar social que legitiman sus modelos económicos hacia afuera»<sup>28</sup>.

### (iii) Carencia de Recursos

Cuando un gobierno no puede proporcionar la infraestructura adecuada para garantizar un nivel de vida digno para sus ciudadanos, muchos de sus derechos económicos, sociales y culturales se ven severamente afectados. El trabajo no puede ser garantizado, se fuerza a muchos niños a trabajar para sostener a la familia, la asistencia médica es inadecuada produciendo un alza en la mortalidad infantil - además de disminuir la esperanza de vida-, la educación no es proporcionada debidamente, y los derechos individuales en general son obstaculizados.

Considerando que esta es la regla en los países en vías de desarrollo, la pobreza puede ser el obstáculo principal para hacer cumplir derechos humanos en el sur global, el cual no está industrializado. Existen casos inusuales, como Brunei, que muestra un alto PIB per cápita, pero absoluta ausencia de industrialización. La sola presencia del dinero debido a recursos naturales no es suficiente para hacer un país desarrollado, esa es la maldición de los recursos que han tenido que sufrir países como Venezuela, Bolivia o

Argelia.

« Un creciente cuerpo de evidencia sugiere que una favorable dotación de recursos naturales puede ser menos beneficiosa para países con niveles de ingresos medios a bajos que lo que la sabiduría popular pueda suponer. Dos importantes piezas de esta evidencia son los esfuerzos de industrialización de postguerra de los países en vías de desarrollo y el funcionamiento de los países vías de desarrollo que son ricos en minerales a partir de 1960. La nueva evidencia sugiere que no solo puede que los países ricos en recursos puedan no verse beneficiados por una dotación favorable, pueden incluso funcionar peor que los países con menos recursos naturales»<sup>29</sup>.

El elemento de industrialización tiene que estar presente para que la nación disfrute del estado de derecho y la estabilidad, aunque los recursos puedan contribuir mucho para que los ciudadanos disfruten de diversos derechos económicos, sociales y culturales.

#### B. Guerrillas, Narcotráfico e Inseguridad

La violencia, fomentada por distintos focos, está siempre latente en los países en vías de desarrollo. Si bien es el hampa común en Brasil o en Venezuela, el crimen organizado de *maras* y *zetas* en Centroamérica, la guerrilla y el narcotráfico en Colombia y en México, o las interminables guerras tribales de África, la falta de desarrollo genera violencia.

«A principios de siglo XXI, uno habla de América Latina y el interlocutor imagina un sujeto repugnante y ceniciento, de mirada esquiva, rodeado por guardaespaldas armados hasta los dientes y jovencitas de pechos enormes y mínimos vestidos; fastuosas mansiones construidas en medio del desierto; jaulas con tigres de Bengala o avestruces; Hummers blindadas que atraviesan a toda velocidad pueblos polvorientos; cuerpos acribillados o colgados o decapitados expuestos día tras día en las noticias. El narcotraficante y su corte de los milagros –sicarios y gatilleros, prostitutas y reinas de belleza, policías y jueces corruptos, bandas de música norteña– se han convertido en los representantes

por antonomasia de la nueva América Latina»<sup>30</sup>.

La violencia genera violencia. Los gobiernos de los países en vías de desarrollo se ven enfrentados con esta realidad, deben proteger a sus ciudadanos de los grupos antisociales a sabiendas de que encontrar un balance es prácticamente utópico: excesiva fuerza contra estos grupos se torna en contra de los ciudadanos, demasiada tolerancia le permite a los grupos antisociales afianzarse. Un ejemplo claro de la dificultad al encontrar este balance nos la proporciona el contraste en el trato hacia las guerrillas colombianas que han tenido el actual presidente de ese país, Álvaro Uribe Vélez, y el presidente anterior, Andrés Pastrana. Luego de ganar las elecciones presidenciales en 1998, Pastrana decidió entablar una mesa de diálogo con los líderes guerrilleros, en especial con el líder de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Para tales fines, decidió desmilitarizar una amplia región en el centro del país que le permitiera a este grupo moverse con libertad y confianza, era una muestra de que el gobierno estaba dispuesto a ceder. La primera reunión entre Pastrana y alias 'Tirofijo' fue televisada y seguida con entusiasmo por millones de latinoamericanos: a cada lado de una mesa de madera, bajo un encerado en la selva colombiana, se encontraban el presidente de la república y el líder del grupo guerrillero más numeroso y conflictivo de Colombia. La siguiente reunión, pocos meses después, fue igualmente gráfica: Andrés Pastrana se encontraba sentado a un lado de la mesa, vacía en su otro extremo. Los guerrilleros no cedieron un ápice en la negociación y utilizaron el enorme territorio desmilitarizado para realizar actividades ilegales tales como exportar drogas, importar armamento y secuestrar a cientos de ciudadanos.

Con este estruendoso fracaso fresco, Álvaro Uribe gana las elecciones presidenciales de 2002 en Colombia, prometiendo ser fuerte en contra de los guerrilleros. Sus políticas, efectivamente, demostraron mano dura. Desarrolló incentivos en las fuerzas armadas para que aumentaran la persecución de guerrilleros, otorgando diversos beneficios a los batallones del ejército que mas guerrilleros hayan capturado, vivos o muertos. Se le conoce a la captura de un guerrillero como un *positivo*. Desafortunadamente, no tardaron en aparecer *falsos positivos*. Diversos grupos militares, presionados por los altos mandos en conseguir positivos, empezaron a asesinar campesinos inocentes y a presentarlos como guerrilleros capturados en combate. La noticia llegó a manos de la prensa y explotó *el escándalo de los falsos positivos*. Encontrar la forma de manejar la violencia interna, protegiendo efectivamente

los derechos humanos de los ciudadanos, es un reto abrumador para los países en vías de desarrollo.

### C. El Caudillismo

Las figuras mesiánicas, los líderes ampliamente populares que con su voluntad prometen convertirse en la panacea tan esperada por el país, son casos recurrentes tanto en América Latina como en la mayoría de los países en vías de desarrollo. Jorge Volpi acuña el término de Caudillos Democráticos para describirlos:

«Pregunta: además de haber sido electos como presidentes de sus respectivos países, ¿en qué se parecen Hugo Chávez, Vicente Fox, Álvaro Uribe, Rafael Correa, Evo Morales, Martín Torrijos, Néstor y Cristina Kirchner y Daniel Ortega? Respuesta: fuera de las diferencias que han llegado a enfrentarlos, todos ellos comparten cierto *estilo*. Aunque sus seguidores jamás aceptarán reconocerlo (...) y estarían dispuestos a cualquier sacrificio con tal de borrar esa odiosa hermandad, todos estos líderes, al igual que otros que por muy poco han fracasado en las urnas como Ollanta Humala o Andrés Manuel López Obrador, poseen la misma propensión al populismo, los mismos tics mesiánicos, la misma tentación salvadora y, sobre todo, la misma íntima desconfianza hacia las reglas democráticas»<sup>31</sup>.

Esta «íntima desconfianza hacia las reglas democráticas» es lo que hace que muchos derechos humanos sean hechos a un lado para lograr alcanzar metas a corto o mediano plazo de los gobiernos de turno.

### V. Trayectorias para Promover la Concientización de Derechos Humanos

Quizás el modo más eficiente de ver cambios en la protección de los derechos humanos en cualquier Estado es asegurando el alcance de la industrialización. Sin embargo, ninguna panacea ha sido encontrada para conducir de forma segura a las naciones hacia el desarrollo económico. Incontables experimentos sociales han sido conducidos, la mayoría de los cuales terminan en la decepción y la comprensión de que la panacea aún

debe ser descubierta. El área del derecho y el desarrollo podría ser el campo más impreciso del derecho. Otras actividades pueden ser realizadas a los fines de alcanzar cierto nivel de desarrollo, y consideraremos las más prometedoras: reforzar el estado de derecho, potenciar las organizaciones no gubernamentales y empresas sociales, adaptar instituciones de derechos humanos nacionales, y desarrollar sistemas de derechos humanos regionales.

#### A. Reforzar el Estado de Derecho

La ausencia de estado de derecho es una razón fundamental por la cual las violaciones de derechos humanos no son procesadas. Un país en el cual el estado de derecho es sólido ha ganado la parte más grande de la batalla contra la impunidad de violaciones a los derechos humanos. Varios pasos tienen que ser dados para mejorar el estado de derecho de las naciones en vías de desarrollo. Un procedimiento de reestructuración a los fines de garantizar el estado de derecho podría incluir una reforma constitucional y administrativa, la participación de actores nacionales e internacionales y una cantidad importante de disposición política.

##### (i) Independencia Judicial

Para actuar de manera independiente, los tribunales requieren de una separación de poderes verdadera y funcional. Se le puede otorgar mayor fortaleza a los tribunales si la revisión contencioso-administrativa es reconocida, o aún mejor, constitucionalizada. El activismo judicial es el mejor instrumento que poseen los grupos vulnerables en escenarios nacionales para proteger sus derechos, ya que los jueces no son figuras políticas que buscan la reelección. Su imparcialidad puede garantizar que los derechos sean tomados en serio<sup>32</sup>. Esto afectará la ejecución de todas las generaciones de derechos humanos.

##### (ii) Educación Extendida sobre Asuntos Legales y Derechos Humanos

La comunidad no sólo necesita estar informada, sino también debe entender como tener acceso a los mecanismos de protección de los derechos humanos. Las ONGs nacionales e internacionales, además del Estado mismo, deberían conducir campañas para educar a la población a escala nacional. Deberían, asimismo, dar un enfoque especial a grupos vulnerables, los pobres

y la población rural.

### (iii) Marco Legal Apropriado

Reformas legislativas deben ser conducidas para adaptar leyes nacionales a las normas de derechos humanos de acuerdo a los estándares internacionales. Se requieren leyes sustantivas y adjetivas.

## B. Organizaciones No Gubernamentales y Empresas Sociales

### (i) Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)

El papel de las ONGs dentro de una sociedad ha sido acentuado por la literatura de derechos humanos durante décadas. Estas figuras imparciales tienen la virtud de provenir de la sociedad civil y poseer un entendimiento de los problemas desde una perspectiva diferente a la del gobierno. Su papel no gubernamental le permite presentar los problemas sin el peso de una tendencia electoral. Aparentemente, una amplia variedad de ONGs debería estar presente en cada Estado, enfocándose en asuntos especializados para conducir una investigación más profunda.

Uno de los grandes desafíos afrontados por las ONGs es la cantidad de leyes restrictivas a su operación en diferentes naciones vías de desarrollo. Estas organizaciones deben ganar la lealtad de la gente por cuyos derechos están luchando y ser sabios en la selección de sus batallas contra el gobierno. El objetivo es hacerles obtener fuerza a través del apoyo popular y el respeto profesional.

### (ii) Empresas Sociales

Pocos autores hablan de la importancia de esta figura en la lucha para promover los derechos humanos. Estas empresas son paralelas a las comerciales, pero las utilidades ganadas son invertidas en la sociedad, la cual inmejorablemente participa en los procesos de producción. Una buena empresa social debe estar constantemente en el borde de la bancarrota, de otra manera se comporta de una manera demasiado conservadora.

La calidad de los productos de las empresas sociales debe competir con empresas comerciales en el mismo mercado y en las mismas condiciones. Ellos no pueden confiar en la compasión del consumidor por su trabajo altruista.

Por lo tanto, es sumamente recomendable la intervención del Estado para producir incentivos económicos destinados a la formación y la propagación de empresas sociales.

Las empresas sociales tienen un efecto sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades involucradas.

### C. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)

Son muchas las naciones en vías de desarrollo sin cualquier clase de INDH. Esta situación es un signo de la indiferencia en materia de derechos humanos que se observa en todo el continente. Estas instituciones pretenden alcanzar un acercamiento no contencioso para confrontar las violaciones de derechos humanos. Sin embargo, parece que el destino de las INDH es estar en medio entre la sociedad civil y el gobierno y ser atacado por ambos flancos. Los activistas de derechos humanos probablemente lo considerarán una fachada gubernamental para distraer la atención de los problemas reales. El gobierno, sin embargo, puede verlo como un arma de la oposición y un instrumento de inestabilidad.

Una de las lecciones que las INDH han proporcionado es que su rol toma su propia ruta, a pesar de los deseos de sus creadores. En su diseño, deberían ser armados con la capacidad suficiente para actuar, y las personas elegidas para conducirlos deben estar suficientemente calificadas para el cargo.

La fuerza en esta forma de protección de los derechos humanos viene desde adentro. Cualquier tendencia política en contra de la intervención internacional en asuntos locales es suprimida. Además, no tiene que poseer una forma judicial.

### D. Sistemas Regionales de Derechos Humanos

El Sureste Asiático posee una fuerte organización que une a sus miembros. Pero no existe en ellos ningún sistema de derechos humanos, a pesar de haber estado de acuerdo desde hace años con la necesidad de crear cierto tipo de cuerpo regional de derechos humanos. Por otro lado, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es quizás el modelo a seguir para los grupos de naciones en vías de desarrollo, aunque el mismo sufra de fuertes carencias, como capacidad para ejecutar las decisiones emanadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En África se está



empezando a desarrollar, en el marco de la Unión de Países Africanos (UPA), un sistema regional de derechos humanos, el cual aún está por demostrar su efectividad. En el caso de la imputación por parte del fiscal de la Corte Penal Internacional contra el presidente de Sudán, Omar al-Bashir, por crímenes de lesa humanidad en el conflicto de Darfur, la UPA se ha decantado por el proteccionismo del liderazgo sobre la protección de los derechos humanos, al oponerse de forma rotunda a la decisión del tribunal internacional.

Un sistema de derechos humanos regional debería, al menos luego de pequeños pasos, dirigir las gruesas violaciones de derechos humanos que continúan ocurriendo dentro de las fronteras de los países en vías de desarrollo. Un reportero especial debería llevar a cabo visitas a los diversos países para determinar cuáles violaciones a los derechos humanos están ocurriendo en el territorio de cada país y al menos sacar a la luz pública estos asuntos, discutirlos entre varios gobiernos de la región y convencerlos de tomar medidas para detenerlos.

#### **(Endnotes)**

<sup>1</sup> Samper Pizano, Ernesto. *El Salto Global: Retos de América Latina Frente a la Globalización*, Alfaguara. Bogotá (2004), p. 13.

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> Gandhi, Mahatma, citado por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe Sobre Desarrollo Humano 2007 – 2008*, Publicaciones PNUD. Nueva York (2008), p. 9.

<sup>4</sup> *Ibid.*

<sup>5</sup> Samper Pizano, Ernesto. *Op. Cit.* p. 199.

<sup>6</sup> Polanyi, Karl. *The Great Transformation*, Harvard University Press. Boston (1957), p. 224

<sup>7</sup> Kohan, Nestor. *Marxismo Para Principiantes*, Era Naciente. Buenos Aires(2005), p. 67.

<sup>8</sup> Polanyi, Karl. *Op. Cit.* p. 46

<sup>9</sup> Samper Pizano, Ernesto. *Op. Cit.* p. 78.

<sup>10</sup> Cfr: Sen, Jai; Anand, Anita; Escobar, Arturo y Waterman, Peter. *El Foro Social Mundial: Desafiando Imperios*, El Viejo Topo. Málaga (2004).

<sup>11</sup> Volpi, Jorge. *El Insomnio de Bolívar: Cuatro Consideraciones Intempestivas Sobre América Latina en el Siglo XXI*, Debate. Bogotá (2009), p. 108.

<sup>12</sup> Cfr. Banco Mundial. *Global Economic Prospects and the Developing Countries*, World Bank Publications. Washington, D.C. (1997).

<sup>13</sup> Cfr. The World Bank, 2004 *World Development Indicators*, World Bank Development Data Center. Washington, D.C. (2005).

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> Aguilar, Luis Armando. *El Derecho al Desarrollo: Su Exigencia Dentro de la Vision de un Nuevo Orden Mundial*, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Puebla (1999), p. 36.

<sup>16</sup> Papa Pablo VI. Discurso ante la OIT en 1972, citado por Aguilar, Luis Armando, *Op. Cit.*, p. 37.

<sup>17</sup> M'baye, Keba, citado por por Aguilar, Luis Armando, *Op. Cit.*, p. 50.

<sup>18</sup> Aguilar, Luis Armando, *Op. Cit.*, p. 51.

<sup>19</sup> Declaracion sobre el Derecho al Desarrollo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986.

<sup>20</sup> *Ibid.*

<sup>21</sup> Gros Espiell, Héctor. *The Right to Self Determination: Implementation of United Nations Resolutions*, Reporte Especial de la Subcomisión de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías (1980), parágrafo 70.

<sup>22</sup> Ver *supra* cita xvi.

<sup>23</sup> Cfr. Puri, Balraj. *Why India Should Oppose the Right to Self-determination*, reporte de Peoples Union for Civil Liberties (2001). Disponible online en <http://www.pucl.org/reports/National/2001/selfdetermination.htm>. Revisado por última vez el 1 de octubre de 2009.

<sup>24</sup> La Declaración de Bangkok, 1993.

<sup>25</sup> Ruiz Vieytez, Eduardo J. *Minorías inmigración y democracia en Europa Una lectura multicultural de los derechos humanos*, Tirant Lo Blanch, Valencia (2006), p.78.

<sup>26</sup> Hyer, Joel R.; Trafzer, Clifford E. *Exterminate them: Written Accounts of the Murder, Rape and Slavery of Native Americans During the California Gold Rush, 1848-1868*, MSU Press. Ann Arbor (1999), p. 19.

<sup>27</sup> Edward, George, C.; Wattenberg, Martin P.; Lineberry, Robert L. *Government in America: People, Politics and Policy*, Longman. Cincinnati (2002), p. 135.

<sup>28</sup> Samper Pizano, Ernesto. *Op Cit.*p. 93.

<sup>29</sup> Auty, Richard. *Sustaining Development in Mineral Economies: The Resource Curse Thesis*, Routledge. Nueva York (1993), p. 1.

<sup>30</sup> Volpi, Jorge. *Op. Cit.*p. 127

<sup>31</sup> *Ibid.* p. 110

<sup>32</sup> Cfr. Dworkin, Ronald. *Taking Rights Seriously*, Harvard University Press. Boston (1979).

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, Luis Armando. *El Derecho al Desarrollo: Su Exigencia Dentro de la Visión de un Nuevo Orden Mundial*, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Puebla (1999).
- Auty, Richard. *Sustaining Development in Mineral Economies: The Resource Curse Thesis*, Routledge. Nueva York (1993).
- Banco Mundial. *Global Economic Prospects and the Developing Countries*, World Bank Publications. Washington, D.C. (1997).
- Banco Mundial, *2004 World Development Indicators*, World Bank Publications. Washington, D.C. (2005).
- Dworkin, Ronald. *Taking Rights Seriously*, Harvard University Press. Boston (1979).
- Edward, George, C.; Wattenberg, Martin P.; Lineberry, Robert L. *Government in America: People, Politics and Policy*, Longman. Cincinnati (2002).
- Hyer, Joel R.; Trafzer, Clifford E. *Exterminate them: Written Accounts of the Murder, Rape and Slavery of Native Americans During the California Gold Rush, 1848-1868*, MSU Press. Ann Arbor (1999).
- Kohan, Nestor. *Marxismo Para Principiantes*, Era Naciente. Buenos Aires (2005).
- Polanyi, Karl. *The Great Transformation*, Harvard University Press. Boston (1957).
- Ruiz Vieytez, Eduardo J. *Minorías Inmigración y Democracia en Europa: Una Lectura Multicultural de los Derechos Humanos*, Tirant Lo Blanch, Valencia (2006).
- Samper Pizano, Ernesto. *El Salto Global: Retos de América Latina Frente a la Globalización*, Alfaguara. Bogotá (2004).
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe Sobre Desarrollo Humano 2007 – 2008*, Publicaciones PNUD. Nueva York (2008).

- Sen, Jai; Anand, Anita; Escobar, Arturo y Waterman, Peter. *El Foro Social Mundial: Desafiando Imperios*, El Viejo Topo. Málaga (2004).

- Volpi, Jorge. *El Insomnio de Bolívar: Cuatro Consideraciones Intempestivas Sobre América Latina en el Siglo XXI*, Debate. Bogotá (2009).

#### **Referencias Legales:**

- Declaración de Bangkok, 1993.

- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, 1986.

- Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, 1976.

- Reporte Especial de la Subcomisión de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías (1980).

#### **Referencias Electrónicas:**

- [www.un.org](http://www.un.org)

- [www.books.google.com](http://www.books.google.com)

- [www.pucl.org/reports/National/2001/selfdetermination.htm](http://www.pucl.org/reports/National/2001/selfdetermination.htm).